



|            |                                           |
|------------|-------------------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL |
| DEMANDANTE | BANCO CAJA SOCIAL S.A.                    |
| DEMANDADA  | LUDIS MARIA CARMONA MERIÑO                |
| RADICACIÓN | 2023-00315                                |
| FECHA      | AGOSTO 30 DE 2023                         |

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial aportando constancia de notificación que le fue enviada a la demandada a su dirección de correo electrónico, solicitando se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra de la demandada, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que, la demandada LUDIS MARIA CARMONA MERIÑO, se encuentra notificada del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, a través de la notificación que le fue enviada a la dirección electrónica ( [ludyscarmona@gmail.com](mailto:ludyscarmona@gmail.com) ) señalada por la parte ejecutante en el acápite de notificaciones de la demanda para efectos de su notificación.

La demandada una vez notificada, no contestó la demanda y no propuso excepciones, por lo cual, devienen las consecuencias establecidas en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, el cual dispone:

*"ARTICULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.*

*...*

*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".*

Sin embargo, tratándose de ejecución para la efectividad de la garantía real, debe existir constancia de la inscripción del embargo sobre el inmueble objeto de hipoteca, para proferir orden de seguir adelante la ejecución, a la luz de lo dispuesto en la regla 3a del artículo 468 CGP.

En vista de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. ABSTENERSE de ordenar** seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas.

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

2. Exhórtese a la parte demandante a cumplir con la carga de inscribir el embargo sobre el inmueble objeto de garantía real.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabd4f2ed5cc65570511dc0a52ec6f3c59d5db7e0b17c8139dfd479896c8914b**

Documento generado en 30/08/2023 12:30:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN  
ORALIDAD DE SOLEDAD, ATLÁNTICO

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTRÓNICO No. **090**

SOLEDAD, **AGOSTO 31 DE 2.023**

P/P LA SECRETARIA:  
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rsantiago G//.', is positioned above the printed name of the official.

RICARDO RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ  
SUSTANCIADOR